

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 024-2023-UNAM

Moquegua, 06 de enero de 2023.

VISTOS, El Informe Legal N.º 002-2023-DAJ/CO-UNAM del 05.01.2023, el Informe N.º 372-2022-DIGA/CO/UNAM del 29.12.2022, el Informe Legal N.º 0918-2022-DAJ/CO-UNAM del 27.12.2022, el Informe N.º 2146-2022-UEI/UNAM del 14.12.2022, el Informe N.º 0594-2022-CANR/UEI/UNAM del 13.12.2022, el Informe N.º 099-2022-JRM-ID/UEI/UNAM del 01.12.2022, el Informe N.º 793-2022-MSCLB-RO-UEI/UNAM del 24.11.2022; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 06 de enero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo III del Título I del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 970-2019-UNAM, se aprueba el Expediente Técnico del proyecto: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CONSULTA Y LECTURA DE LA BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA - SEDE ILO, DISTRITO DE PACOCHA, PROVINCIA DE ILO- MOQUEGUA, con un presupuesto de S/ 11'771,587.04; al respecto, durante la ejecución del proyecto se han presentado cinco (5) modificaciones en fase de ejecución, como también ampliaciones de plazo tal y conforme se precisan en el Informe N.º 2146-2022-UEI/UNAM.

Que, mediante Informe N.º 793-2022-MSCLB-RO-UEI/UNAM, la residente de obra remite el expediente de modificación en la fase de ejecución N.º 08 - Ampliación de Plazo N.º 06, debido a las siguientes razones: El plazo solicitado es de 35 días calendario, debido a la demora en la atención de la solicitud de requerimientos de bienes y servicios, desistimiento para la atención de la prestación e incumplimiento del plazo contractual. La nueva fecha de término será el 30/12/2022. La aprobación de Expediente de Modificación en la fase de ejecución N.º 08, sustentado en la ampliación de plazo N.º 06 es necesario e indispensable para cumplir el 100% de las metas físicas programadas; sobre el particular, con el Informe N.º 009-2022-JRM-ID/UEI/UNAM, el Inspector de obra emite opinión favorable, ya que se encuentra fundamentado técnicamente por un total de 35 d.c y deben ser contabilizados desde el 26/11/2022 hasta el 30/12/2022; de igual modo con Informe N.º 0594-2022-CANR/UEI/UNAM, el especialista en Supervisión de la Unidad Ejecutora de Inversiones en el numeral 1.2 de las conclusiones precisa que otorga conformidad para la aprobación de la modificación de Expediente Técnico N.º 08-En fase de ejecución, sustentado en la ampliación de plazo N.º 06, con una ampliación de 35 días calendario, con lo que resulta un plazo total reprogramado de ejecución del proyecto por 1,108 días calendario.

Que, consecuentemente, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones con Informe N.º 2146-2022-UEI/UNAM, emite opinión técnica favorable para la aprobación vía ampliación de plazo N.º 06 de la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CONSULTA Y LECTURA DE LA BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA - SEDE ILO, DISTRITO DE PACOCHA - PROVINCIA DE ILO, MOQUEGUA".

Que, con Informe Legal N.º 0918-2022-DAJ/CO-UNAM, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión favorable para la aprobación de la modificación en fase de ejecución N.º 8 sustentada en la ampliación de plazo N.º 06, por el periodo de 35 días calendarios en la Ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CONSULTA Y LECTURA DE LA BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, SEDE ILO, DISTRITO DE PACOCHA - PROVINCIA DE ILO, MOQUEGUA", del 26-11-2022 al 30-12-2022, que sumados al plazo vigente hacen un plazo de ejecución de la Obra de 1108 días calendarios; ejecutada en la modalidad de ejecución presupuestaria directa. Teniendo como fecha de inicio 19/12/2019 y como fecha de término el 30-12-2022

Que, con Informe N.º 372-2022-DIGA/CO/UNAM, el Director General de Administración, teniendo la opinión técnica y legal, recomienda, se proceda con la aprobación de la modificación en la fase de ejecución N.º 08 sustentada en la ampliación de plazo N.º 6.

Que, con Informe Legal N.º 002-2023-DAJ/CO-UNAM, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto a la "DECISIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA SE SOLICITA URGENTE OPINIÓN LEGAL SI SE PUEDE APROBAR DOCUMENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO CON AÑO ANTERIOR 2022, AHORA EN EL AÑO 2023, CON PLAZO DE 24 HORAS TRÁMITE DIGITAL"; señala que, previamente es necesario tener en consideración que de acuerdo al Principio de Eficacia, en todo procedimiento prevalece la finalidad del acto procedimental, sobre aquellos formalismos cuya realización no incida en su validez, no determinen aspectos importantes en la decisión final, no disminuyan las garantías del procedimiento. Lo importante es que la finalidad del acto que se privilegia sobre las formalidades no esenciales deberá ajustarse al marco normativo aplicable y su válidos será una garantía de la finalidad pública que se busca satisfacer; en el presente caso, la finalidad del acto procedimental es la ampliación del plazo N.º 06 en la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CONSULTA Y LECTURA DE LA BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA - SEDE ILO, DISTRITO DE PACOCHA, PROVINCIA DE ILO - MOQUEGUA", para alcanzar su ejecución al 100% y la prestación de los servicios educativos a los usuarios de la Universidad; con lo que se garantiza la finalidad pública que se desea satisfacer. Lo que está por encima de cualquier otro formalismo; en esta línea el numeral 7.1 del artículo 7º del TUO de la Ley No 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa que, "Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, (...); en este sentido, es de recordar que la ampliación de plazo solicitado para la ejecución de la obra antes mencionada, se debe a la demora en la atención de las solicitudes o requerimientos de bienes y servicios, solicitud que la hace el Residente de Obra, con la aprobación de la Inspectora de Obra, validada por el Especialista en Supervisión de la UEI y el Informe Legal basado en la Directiva de Ejecución de Proyectos en la modalidad de ejecución presupuestaria directa de la Entidad y todo validado por la Dirección General de Administración, mediante el Informe N.º 372-2022-DIGA/CO/UNAM; en el segundo párrafo del numeral 7.1 del artículo 7º del TUO de la Ley N.º 27444, se establece claramente que, "El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17º es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros"; en tanto que, en el numeral 17.1 del artículo 17º del TUO en mención se establece, "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"; en consecuencia, la Oficina de Asesoría Jurídica, es de opinión que, la Resolución de Comisión Organizadora que apruebe la ampliación de plazo N.º 06 de la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CONSULTA Y LECTURA DE LA BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA - SEDE ILO, DISTRITO DE PACOCHA, PROVINCIA DE ILO - MOQUEGUA", puede disponer que tiene eficacia anticipada a su emisión, puesto que este acto de administración interna favorece a la Entidad, debido a que con él se garantiza la finalidad pública que se desea satisfacer.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N.º 024-2023-UNAM**

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria Virtual de fecha 06 de enero de 2023, por UNANIMIDAD acordó: Aprobar, con eficacia anticipada al 26 de noviembre de 2022, la modificación en fase de ejecución N.º 8 sustentada en la Ampliación de Plazo N.º 06, por el periodo de 35 días calendarios en la Ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CONSULTA Y LECTURA DE LA BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, SEDE ILO, DISTRITO DE PACOCHA – PROVINCIA DE ILO, MOQUEGUA", del 26-11-2022 al 30-12-2022, que sumados al plazo vigente hacen un plazo de ejecución de la Obra de 1108 días calendarios; ejecutada en la modalidad de ejecución presupuestaria directa; teniendo como fecha de inicio 19/12/2019 y como fecha de término el 30-12-2022; en virtud al Informe N.º 2146-2022-UEI/UNAM de la Unidad Ejecutora de Inversiones e Informe Legal N.º 002-2023-DAJ/CO-UNAM emitido por la jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, debido a que con él se garantiza la finalidad pública que se desea satisfacer.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N.º 30220, la Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, la Resolución de Consejo Directivo N.º 129-2022-SUNEDU/CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, con eficacia anticipada al 26 de noviembre de 2022, la modificación en fase de ejecución N.º 8 sustentada en la Ampliación de Plazo N.º 06, por el periodo de 35 días calendarios en la Ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CONSULTA Y LECTURA DE LA BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, SEDE ILO, DISTRITO DE PACOCHA – PROVINCIA DE ILO, MOQUEGUA", del 26-11-2022 al 30-12-2022, que sumados al plazo vigente hacen un plazo de ejecución de la Obra de 1108 días calendarios; ejecutada en la modalidad de ejecución presupuestaria directa; teniendo como fecha de inicio 19/12/2019 y como fecha de término el 30-12-2022; en virtud al Informe N.º 2146-2022-UEI/UNAM de la Unidad Ejecutora de Inversiones e Informe Legal N.º 002-2023-DAJ/CO-UNAM emitido por la jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, debido a que con él se garantiza la finalidad pública que se desea satisfacer.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DETERMINAR, las responsabilidades administrativas a través de la Secretaría Técnica y el respectivo órgano instructor de la Universidad Nacional de Moquegua, a quienes hayan ocasionado o resulten responsables de la demora en el procedimiento descrito en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
DIGA
DTM
Arch. (2)